

Villareal y S. Pascual

V

(*Conclusión*)

Aeta del traslado del Santo al nicho del altar

Die I mensis Octobris, anno á Nativitate Domini M. DC. LXXXI.

El Ilmo. y Rmo. Señor D. Fr. Severo Thomas Authér, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Tortosa, etc.. Constituido personalmente, entre las siete y las ocho de la noche en el presbyterio de la Capilla de San Pascual Bailon de este Convento de Nuestra Señora del Rosario, Franciscos Descalzos de la villa de Villareal, convocados para dicha hora y puesto los Rmos. Padres Fr. Blas Palau, Provincial, los Difinidores Padres de Provincia y demás religiosos que concurrieron á la translación del Cuerpo del Santo, de su Sepulcro antiguo á la Urna nueva, la noche del día veinte y ocho de Setiembre passado con auto recibido por mi el escribano y secretario infraescrito, habiendo tomado su Ilma. la silla, dijo y proveyó que pues en la noche del día de ayer domingo, por haberse acabado la procesión may tarde, haber sido el concurso numerosísimo y no ser facil despejar la Capilla y ocurrir otros embarazos, no se había podido trasladar el venerable Cuerpo del glorioso San Pascual Baylon de la Urna en que fué llevado en la procesión por las calles de la villa, envió á llamar á el vicario perpetuo y síndico de la Iglesia Parroquial y reverendo clero de la misma villa, para que con su asistencia y de las personas que concurrieron en dicha Capilla, se ejecutase dicha translación; y habiendo dado el debido cumplimiento á lo ordenado por dicho Señor Obispo, dentro de breve espa-

cio acudieron á dicha Capilla D. Andres Monserrat y Crespi, del Consejo de S. M. y Lugar Teniente de Portantvezes de General Gobernador en la villa de Castellon de la Plana y su distrito, Juan Mundina Justicia, Pascual Gil Jurado primero, Juan de Peralta Jurado segundo, Jusepe Carcia Jurado tercero, Jusepe Beltran Jurado cuarto, D. Juan Roquella Vicario perpetuo y Mosen Gerónimo Ibáñez, Sindico de la Iglesia Parroquial y Rdo. Clero de dicha villa de Villareal, proveyó su Ilma. que dicha Urna, donde estaba el Santo, fuese bajada de su lugar, puesta sobre una mesa larga, cubierta con su tapete que estaba prevenida en dicho presbiterio, y quitadas las vidrieras, se compusiese la otra Urna del nicho, donde habían de acomodarse. Y entretanto que aquesto se ejecutaba, pareció á su Ilma. y á los dichos Rmos. Padres que para mayor decencia del santo Cuerpo, convendría que se le pudiesen unos paños menores de lienzo que al intento se habían hecho, guarnecidos con un bovillo de tres dedos de ancho; y que para suplir la falta de los pies y enmendar la deformidad de estar sin ellos el Santo, se le ajustasen á los tobillos, unos botinillos de raso de flores, con sus sandalias de media tela de nacar, que estaban tambien prevenidos, y que los remates por donde estaban cortados los pies, se pudiesen unos tafetanes que resguardasen aquella parte y defendiesen los huesos, nervios y carne que de otra manera pudieran separarse; y habiendose puesto todo lo referido en ejecución y vuelto á componer el venerable Cuerpo sobre el colchoncito de raso y almohadas de que se hace mención en el referido instrumento del día veinte y ocho, mando su Ilma. que con gran tiento y con la debida reverencia, por manos de los referidos sacerdotes que allí asistían, fuese llevado y levantado hasta el nicho, donde estaba colocada la Urna, donde ha de permanecer el Santo, que es de primorosa talla, toda dorada, y fué puesto en ella, la cabeza al lado de la Epístola, por tenerla inclinada al pueblo, por aquella parte; y compuesto en la debida y más decente forma, dicho venerable Cuerpo, mandó su Ilma. que se cerrase la Urna, subiendo los marcos de las vidrieras y dejándolos de suerte que no se pudiesen abrir ni bajar, como con efecto se hizo; y para que constase que estaban bien afianzadas, fué reconocido por mí el escribano y secretario infraescrito, en presencia de los testigos infraescritos, entrando todos bajo del nicho del altar y visto que dichas vidrieras se mantienen sobre dos chapas de hierro muy fuertes que ciñendo el ámbito de la Urna por bajo del suelo del nicho, sus remales se afianzan en dos cerrajas, cada una de dos llaves, la una mayor que asegura la referida chapa de hierro, y la otra más pequeña que cubre con otra manecilla de hierro el ojo de la llave grande; y torcidas las llaves á las dichas dos cerrajas, fueron entregadas al

dicho Ilmo. Padre Provin-
darlas, en el
en ningun ti-
abrir y bajar
urgentísima
otro semejan-
cubren sobre
por bajo del
ferentes, aun
la octava que
de que se s-
llaves y guar-
sin usar ni pe-
del mismo Sa-
na otra preci-
S. M. ó algú-
esta villa, y
cuidado al qu-
otros Provinc-
aumente con-
venerable Sep-
y le ofreció
le ordenaba. L-
levantándose
entonò el hy-
los religiosos,
precação por

De todo lo
Rmo, Señor C-
en efecto le r-
año, siendo p-
Gilart, pbro.
su Regente
Fr. Andrés Ca-
men, Califica-
El Rmo. P. M-
Oficio y Pred-
Rector de la
nador synod-
cador del Sa-
Rector de la
minador syn-
dro Fabres, p-
ñor Obispo de
pbro., Benefi-
D. Guillén de
Peralada, du-
D. Luis Juan

dicho Ilmo. Señor Obispo y su Ilma, las entregó al Rmo. Padre Provincial encargándole mucho el cuidado de guardarlas, en el Archivo de la Provincia, no permitiendo que en ningún tiempo persona alguna se valga de ellas para abrir y bajar las dichas vidrieras sino es en algún caso de urgentísima necesidad, como de romperse algún vidrio ú otro semejante accidente; y que las compuertas de talla que cubren sobre dichas vidrieras al Santo y afianzan también por bajo del nicho con otras dos cerrajas y cuatro llaves diferentes, aunque semejantes á las de las vidrieras, concluída la octava que se está celebrando, cuidase su Reverendísima de que se subiesen y cerrasen, entregandose de dichas llaves y guardándolas y archivándolas, como las primeras sin usar ni permitir que otro use de ellas, sino es en el día del mismo Santo, que será bien tenerle patente, ó en alguna otra precisa é inescusable ocasión, como la de pasar S. M. ó algún príncipe ó persona de alta suposición, por esta villa, y desear ver al Santo, encargando este mismo cuidado al que le sucediere en el oficio, y así de unos en otros Provinciales, para que de esta suerte se conserve y aumente con mayor veneración el culto del Santo en su venerable Sepulcro; y el dicho Rmo. Padre Provincial dijo y le ofreció á su Ilma. que haría y cumpliría cuanto se le ordenaba. E inmediatamente el dicho Ilmo. y Rmo. Señor levantándose de su silla y puesto ante el altar del Santo, entonó el hymno de *Iste Confesor* que principió el coro de los religiosos, con los versos y oración del Santo y una deprecación por el Rey nuestro Señor.

De todo lo cual me requirió y mandó el dicho Ilmo. y Rmo. Señor Obispo, mi señor, recibiese auto público como en efecto le recibí en dicha Capilla, los referidos día, mes y año, siendo presentes por testigos. El Dr. Isidoro Aparicio Gilart, pbro. Protonotario apostólico, del Consejo de S. M. y su Regente en el Supremo de Aragon.—El Rmo. P. M. Fr. Andrés Caperó, pbro., Ex-Provincial del orden del Carmen, Calificador del Santo Oficio y Predicador de S. M.—El Rmo. P. M. Fr. Joseph Martí, pbro., Calificador del Santo Oficio y Predicador de S. M.—El Dr. Pedro Granell, pbro., Rector de la Parroquial Iglesia de San Martín y Examinador synodal en el arzobispado de Valencia y Calificador del Santo Oficio.—El Dr. Andres Aycart, pbro., Rector de la Iglesia parroquial de la villa de Nules, Examinador synodal en el obispado de Tortosa.—El Dr. Pedro Fabres, pbro. capellan de honor del Ilmo. y Rmo. Señor Obispo de Tortosa, mi señor.—El Dr. Pascual Blau, pbro., Beneficiado en la catedral Iglesia de Segorbe.—D. Guillén de Rocafull y Rocabertí, conde de Albaterra y Peralada, duque de Mandas, del hábito de Calatrava.—D. Luis Juan de Torres y Centellas, conde de Peñalva y

alcalde del Real Palacio de Valencia.—D. Joseph Vives de Cañamas y Villarrasa, conde de Faura.—D. Joseph Sarnecio y Perellós, gentil-hombre de cámara de S. M. y primogénito del Conde de Parcent.—D. Simón Carrós y Blanes, Pardo de la Casta, del hábito de S. Juan.—D. Vicente de Cardona y Milan primogénito del marqués de Castel-Novo.—D. Pascual de Cardona, Sargento mayor de las milicias de la Armada Real de España.

La copia de mano agena escrita, de los dos presentes autos, contenidos en siete hojas, la presente comprendida, fuese sacada de su original registro, recibidos por mí el Dr. Pedro Martir Aycart, pbro., Secretario de dicho Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de Tortosa, mi señor y Escrivano mayor de la Curia Eclesiastica de Tortosa. En fé y testimonio de lo cual pongo de arte de notaria mi acostumbrado signo †.

Yo Fr. Joseph Samper, predicador y notario apostólico de esta Provincia de San Juan Bautista, doy fee, como este traslado concuerda con la copia que está en poder del muy Rdo. P. Fr. Blas Palau, Lector de Teología y Provincial de dicha Provincia. En testimonio de lo cual pongo mi acostumbrado signo † no.

(Fué publicado por Cortés en las páginas 1 á 10 de su obra sobre las fiestas que se hicieron en Almansa por la canonización de San Pascual).

MANUEL FERRANDIS.

Life

Un obren

Fué recontar

Sallí un día

se una obra y

lo por un adín

fuese conmigo

segundo y den

veía en toda la

día. Y vine a

obrarás para m

Dijo.

Sí, por un a

Y dije, debá

Y debantose

Pues cuando

a él, y no le d

Y dijo.

Que es aque

Díjele, es un

Dijo.

No dije á tú

dio? Y has afo

de tí.

Dijo.

Y pesé á él

(puse?) ribtome

A hombre q

sobr' el su log

Dijo.

Y vine un d

enfermo, y fue

Literatura aljamiada

Un obrero hijo del Jalifa Harun Arraxid

Fué recontado por Abdala hijo de Alfárech que él dijo.

Sallí un día á lugar (alquilar) un obrero para que me obra-se una obra y veos con un hombre de fermosa cara, y luégue-lo por un adírham (moneda de plata) (fol. 320 V.) y medio. Y fuese conmigo y fizome obra de tres días; y vine en el día segundo y demandé por él, y dijeronme qu' el hombre no se veía en toda la semana, sino un día solo, no parece sino tal día. Y vine aquel día, y veos que estaba asentado. Y dijele, obrarás para mí hoy?

Dijo.

Sí, por un adirham y medio.

Y dije, debántate.

Y debantose y obró para mí.

Pues cuando vino la hora de pagarle su loguero, libréselo a él, y no le dí sinó un adirham, y quíselo reprobar.

Y dijo.

Que es aqueste?

Díjele, es un adirham.

Dijo.

No dije á tú que mi logaria con tú, por un adirham y medio? Y has afollado sobre mí mi loguera, y yo no lo tomaré de tí.

Dijo.

Y pesé á él adirham y medio y no quiso recibirlo. De pues (puse?) ribtome (riñóme) mi mujer y díjome.

A hombre que te obra en un dia obra de tres dias, afuellas sobr' el su loguero?

Dijo.

Y vine un día á demandar por él y dijeronme que estaba enfermo, y fueme á su casa y demandé licencia y dentré, y

veos que le dolía el vientre de una ferida, y no había en su casa cosa ninguna. Y di assalam sobr' él (le saludé) y díjele.

Yo he menester á tú y conoceras la ibantalla (ventaja) del que faze dentrar el alegría sobre el enfermo. Y yo quiero en que vengas á mi casa y que sea tu enfermedad en ella.

Dijo.

Yo iré contú con tres condiciones.

Díjele yó: pláceme.

Dijo.

La una d' ellas en que no presentes sobre mí vianda ninguna, sino que yo te la demande, y que cuando yo seré muerto que me amortajes en mis vestidos aquestos y en mi alchuba (chupa, chaqueta, jubón).

Dije: pláceme.

Dijo. A cuanto la tercera, y es la mas fuerte d' ellas, aún te haré á saber por ella.

Y llevele á mi casa á hora de atohor (mediodia). Pues cuando amanecí en la mañana clamome (llamóme).

¡Ya (oh) Abdala!

Y vine á él, y dijo.

Yo te haré á saber ahora por la necesidad tercera, y yo ya estoy presentado á la hora de mi muerte.

Después dijo.

Abre una bolsa (fol. 321 R.) que esta en la manga de mi alchupa, y abrióla.

Y veos que había en ella una sortija de plata verde, y dijo.

Quando yo seré muerto y me habrás enterrado, pues tomarás esta sortija y darla has á Harún Arraxid, rey de los creyentes, y dile á él. Dize á tu el dueño de aquesta sortija que guay de tí que no mueras sobre tu enbriaguexca (borrachera) esta, sino que tu aun te arrepentirás mañana.

Dijo: Pues cuando lo obe enterrado, escribí su estoria en un porgamino, y vine el dia que acostumbraba á sallir Harún, y perparéle á él la storia, y díjele á él.

Pues cuando dentró á su alcazar y leyó la carta dijo.

Fazed que dentre donde yo estoy el compañero de aquesta estoria.

Dijo. Y dentré sobre él y dijo.

Que es tu fecho? (qué te ocurre?)

Y saqué la sortija.

AYER Y HOY

Pues cuando

De dónde

Dijo. Dijo.

Y me acer

Ya (Oh) R

que cuando

compañero

guexca esta,

Y debantó

el asiento, y

Ya (oh) fi

Y yo pens

Y lloró ll

lágrimas y la

Cómo lo c

Y reconté

dijo.

Ese fué el

mi padre me

réme d' ella

secreto, y pa

sora (Basora

otras cosas.

que yo esta

Mahoma, ca

demandé po

y no supe qu

Y dijole.

Málic.

Díjome.

de almagrib

salga á tí de

la quiero ves

Y aguarde

Pues cuando

mente, y sus

mano fasta q

aquella noch

Ya (Oh) fi

Pues cuando miró á la sortija, dijo.

De dónde has habido tu aquesta sortija?

Dijo. Diómela á mí el hombre que obraba para mí.

Y me acercó á su persona y dije.

Ya (Oh) Rey de los creyentes, él me fizo (albacea) almaqiya que cuando llegase á tí esta sortija, que dijese á tí. «Dize el compañero de aquesta sortija que no mueras sobre tu embriaguexca esta, sinó tú aún te arrepentirás mañana.»

Y debantóse sobre sus pieder y firió con su persona sobre el asiento, y el mesaba su cabeza y su barba y dijo.

Ya (oh) ficho, ya has desengañado á tu padre.

Y yo pensé que debía de ser su ficho y que no lo sabía.

Y lloró lloro my fuerte. Después asentóse y limpióse las lágrimas y laba su cara. Después dijome.

Cómo lo conociste?

Y reconté sobr' él la estoria, y lloró lloro my fuerte. Después dijo.

Ese fué el primer ficho que me nació á mí. Y esto fué que mi padre me casó con Zabida, y miré á una mujer y enamóreme d' ella y caseme con ella escondidas de mi padre, de secreto, y parió aqueste ficho, y fize que lo llevasen ad Albasora (Basora) (fol. 321 V.), esa cibdad, y dile aquesa sortija y otras cosas. Y dijele, encubre tu persona, y cuando te llegará que yo estaré asentado en el ser aljalifa, (rey, sucesor de Mahoma, califa) pues vendrás á mí. Pues cuando fue asentado demandé por ella y dijeronme que dambos se habían muerto, y no supe que el finco vino. Pues á donde lo has enterrado?

Y dijele. Helo enterrado en el alcazar de Abdala hijo de Málic.

Díjome. Pues yo quiero de tí en que me aguardes después de almagrib (anohecido) en tal partida (parte) fasta que yo salga á tí de secreto y llevarme has á donde está su fuesa, que la quiero vesitar.

Y aguardelo donde él me dijo.

Pues cuando vino la hora sallió á donde yo estaba secretamente, y sus criados de saga d' él, y puso su mano en mi mano fasta que viñe con él á la fuesa, y no sesó de llorar aquella noche fasta que amaneció, y dijo.

Ya (Oh) ficho, ya has desengañado á tu padre.

Y empecé de llorar por su ploro d' él, obiéndole piadad,
hasta que salió el alba.

Después volvíse, y volvíme yo con él hasta que fue cerca
de la puerta de su alcázar, y díjome.

Tu he mandado á tu diez mil adirhames y he mandado que
corran sobre tu y sobre los tuyos mientras yo viva. Y cuando
yo seré muerto, faré alnagiva legado á tu con aquello, é quien
seré procurador del homenaje después de mí, que á tu hay
sobre mí derecho que no lo abateseré jamás.

DR. PASCUAL MENEU.

Madrid, 29 Abril 1903.

Mis anteojos

SONETO

Te amé con efusiones de ternura,
Y Amor, que es todo farsa y trampantojos,
Me puso en la nariz unos anteojos,
Que aumentaban cien veces tu hermosura.
Un día, con donosa travesura,
El insigne rapaz, dándome enojos,
Los lentes me rompió contra los ojos,
Y aparecióse ante ellos mi locura.
¡Cuán fea y cuán horrible! Te confieso
Que víctima de agudo paroxismo,
Liqué hasta el punto de perder el seso;
Mas haciendo un alarde de heroísmo,
Rompí los lazos en que estaba preso,
Luché esforzado y me salvé á mi mismo.

GERMÁN SALINAS.

Una

Hace más de
esta revista á l
de la que form
se pidiera al m
de la Adminis
La directiva
mentar cuanto
representa, ac
efecto de est
que nos comp

«Excmo. Se
Cámara de Co
nal de 8.^a clas
por la corpora
tuosamente ex
cantil marítim
zando esta capi
agrícolas de la
de V. E. la tra
ción principal
en cuenta las
hechos que pa
es ley consagr
desarrollan la
cas que atravi
las riquezas en
términus de es
prueba la hist
ciones *términa*
mercantil é indu
comunicación

Una mejora para Castellón

Hace más de un año propuso un distinguido redactor de esta revista á la Junta de la Cámara de Comercio de Castellón, de la que forma parte, la conveniencia y oportunidad de que se pidiera al ministro de Hacienda la traslación á esta capital de la Administración principal de Aduanas de esta provincia. La directiva de la Cámara, atenta siempre á promover y fomentar cuanto redunde en beneficio de las clases sociales que representa, acogió con solicitud y cariño dicha proposición, y efecto de este acuerdo fué la siguiente razonada exposición, que nos complacemos en reproducir en estas páginas:

«Excmo. Señor.—Don Carlos G. Espresati, Presidente de la Cámara de Comercio de Castellón, provisto de cédula personal de 8.^a clase número 8158, en virtud de acuerdo tomado por la corporación de su Presidencia, á V. E. acude y respetuosamente expone: Que teniendo en cuenta el desarrollo mercantil marítimo que desde algunos años á la fecha, ha alcanzado esta capital, creen las clases mercantiles, industriales y agrícolas de la misma, que es llegado el momento de solicitar de V. E. la traslación al Puerto del Grao, de la Administración principal de Aduanas, para cuya petición se han tenido en cuenta las consideraciones históricas y la realidad de los hechos que paso á exponer á la consideración de V. E.: Que es ley consagrada por la historia que las vías de comunicación desarrollan la agricultura, industria y comercio por las comarcas que atraviesan; y que acumulan, acrecientan y desarrollan las riquezas en mayor proporción é intensidad las poblaciones *términus* de estas vías de comunicación; pero también comprueba la historia, por hechos indiscutibles, que estas poblaciones *términus* no ejercen continuamente el monopolio comercial é industrial, por cuanto al construirse nuevas vías de comunicación y con ello abrirse nuevos mercados, nuevos

centros de contratación, renacen, como por encanto, nuevas poblaciones que en poquísimo tiempo no solo absorben el comercio de los antiguos emporios, sino que los anulan y tan solo les dejan un nombre en la historia del desarrollo comercial é industrial de una Nación.

Muchísimos ejemplos podemos citar de poblaciones florecientes que mas tarde desaparecieron, sin olvidarnos de las de España; pero que por demasiado conocidas, no nos detenemos en señalarlas.

Sin embargo, no podemos menos que hacer resaltar, que dentro de nuestra provincia también se encuentran estas dos clases de poblaciones: Una de ellas es Castellón, capital de la provincia; y la otra Vinaroz, ciudad afluyente del Maestrazgo.

Hace poco más de un siglo, los productos agrícolas, los manufacturados y los mineros del alto y bajo Aragón sin exceptuar á Zaragoza y su estensa comarca, embarcaban sus productos en el puerto natural de Vinaroz, en el puerto llamado del Maestrazgo, en el puerto contiguo á la desembocadura del Ebro; pero después de la construcción del ferro-carril de Zaragoza á Madrid y Barcelona, y del ferro-carril directo de Barcelona á Madrid; después de la construcción del ferro-carril de Calatayud, Teruel á Sagunto y Valencia; y después de la construcción de los ferro-carriles del Alto Aragón, los productos agrícolas y mineros, son transportados para el embarque á los puertos de Barcelona, Tarragona y Valencia, y ni una sola tonelada destinan al embarque en el puerto de Vinaroz, quedando reducido el movimiento comercial de este puerto á unas cuantas toneladas de cabotaje y á muy pocas, por no decir ninguna tonelada, al comercio de exportación; con lo cual y aunque sea doloroso el confesarlo, el puerto de Vinaroz está hoy completamente muerto, sirviendo tan solo de refugio, á las naves de pesca y al desembarque de algunas partidas de duelas de madera y flejes de hierro para la fabricación de pipería ó embases.

En cambio Castellón de la Plana, rodeada de una de las más fértiles campiñas de España, y acaso de Europa; rodeada de frondosos bosques de naranjos, limoneros y árboles frutales, irrigados por una sabía y tupida sed de canales ó acequias que desangrando al río Mijares esparcen la vida por poblaciones importantes como Villarreal, Onda y Almazora, etcé-

tera, etcétera, de tal manera chas, que con Valencia á Barrril que transp de la provinci llón; contribuy sea una ciudad industrial.

Decimos pu comprendido región agrícola toda esta com casas comerci comerciales d de un puerto cuando ha ter esto ha cread cionado con su ejecución un plazo pró naranja que a toneladas de de esta rica, los miles de cerámica de los variados f colectan.

Y sin emba ante una pob las dependen bernación y l blación empl costa de la p nas de esta p mercial, tan administrativ sobre todo, o to provincial puestas á cre

tera, etcétera, y cuyos laboriosos é inteligentes vecinos hacen de tal manera producir al suelo, variadas y abundantes cosechas, que con sus productos no solo alimenta el ferro carril de Valencia á Barcelona si que también alimenta á otro ferro-carril que transporta innumerables mercancías desde el interior de la provincia á nuestro naciente puerto del Grao de Castellón; contribuyendo tan importantes factores á que Castellón sea una ciudad rica, próspera, de palpitante vida comercial é industrial.

Decimos puerto naciente, porque solo desde hoy, habiendo comprendido el Gobierno de S. M. la importancia de esta región agrícola, la importancia de la densísima población de toda esta comarca ó región de la Plana, la importancia de sus casas comerciales de exportación relacionadas con los centros comerciales del extranjero, y por consiguiente la importancia de un puerto que facilite las tranxacciones comerciales, es cuando ha tenido interés en facilitar la construcción y para esto ha creado la Junta de Obras del Puerto y le ha subvencionado con una respetable cantidad, con la cual se acomete su ejecución y es prenda segura de que se vea construído en un plazo próximo. En él embarcarán las miles de cajas de naranja que afluyen de los pueblos á la playa; los miles de toneladas de minerales de plomo, hierro, zinc y mangraneso de esta rica, pero tan solo empezada á explotar zona minera; los miles de cajas de azulejos y mayolicas de las fábricas de cerámica de Onda, Ribesalbes, Alcora y Castellón; y por fin los variados frutos y vinos que con tanta abundancia se recolectan.

Y sin embargo, ante un puerto de tan brillante porvenir; ante una población que como capital, radican en ella todas las dependencias de la Administración de Hacienda, de Gobernación y las Oficinas Militares y de Justicia; ante una población emplazada en el punto medio de la longitud de la costa de la provincia, la Administración Principal de las Aduanas de esta provincia, que per su índole administrativa y comercial, tan relacionada debe estar con todos los organirmos administrativos y con las Oficinas del Banco de España, y sobre todo, que tan relacionada debe estar con nuestro puerto provincial, no solo por la recaudación de los nuevos impuestos á crear sobre el puerto, sino por los datos y documen-

tos estadísticos tan necesarios al desarrollo y prosperidad de nuestro comercio, está emplazada en el extremo de la provincia: está emplazada en una población que si en la edad media pudo tener cierta ascendencia en esta provincia de Castellón, hoy como hemos dicho anteriormente, las vías de comunicación han transportado á otros centros su antigua importancia comercial.

Es, pues, un anacronismo administrativo, el que la Administración principal de la Aduana de la provincia esté emplazada en la población de Vinaroz, enclavada en un extremo de la provincia, y sería muy lógico y natural, de necesidad y de justicia, que estuviese situada al lado de todas las Oficinas y dependencias del Estado, tanto civiles, como militares, como lo estaría si se trasladase á esta ciudad de Castellón ó mejor dicho, al lado de nuestro puerto del Grao de Castellón.

Esta Cámara de Comercio, cree al proponer este traslado de la Aduana principal: cree, al proponer esta solución á V. E., solución de vital interés para nuestro comercio, que en nada perjudica á la población de Vinaroz, puesto que, en su recinto siempre quedaría una Aduana subalterna que podría despachar ó atender las necesidades de su comercio local y además su personal necesario. Solo en una cosa quedaría perjudicada y es, que no podrían celebrarse allí las Juntas Administrativas y en esto en nada perjudicarían al bienestar y desarrollo de la población: pero en cambio, emplazada la Administración principal de Aduana de la provincia de Castellón, en su capital, Castellón, podría celebrar sus juntas administrativas con la asistencia del personal necesario; podría estar en continuo contacto con el comercio de la provincia; podría estar en continuo contacto con la Delegación y Administración de Hacienda; podría vigilar y fiscalizar con mayor facilidad, los intereses que le están confiados, con lo cual á la par que beneficiaría el Estado, también beneficiarían los centros comerciales de esta ciudad y de las poblaciones que se relacionan continuamente con ella.

Al dirigirse á V. E. esta Cámara de Comercio podría aducir en apoyo de su pretensión, gran suma de datos estadísticos para demostrar la diferencia entre el movimiento comercial de la Aduana de Castellón y las restantes de la provincia; pero lo ha creído innecesario por ser una repetición de las

memorias y es de Aduanas, comercial proferacidad de Castellón una de la

Por todo lo legítimas aspiraciones al Puerto del Castellón 10 J
=El Secretario ministro de Hac

Los deseos y las gestiones secundado eficaz de la prosperidad dos por un res

hecho la trasla Puede Cast

los que han tr El traslado esta provincia por cuantos se tan importante cionados con ese cambio m

mano hábil y No es esta é importancia puerto, á la su llegue á repor metálicas del pero es de in sus efectos be

memorias y estadísticas que existen en la Dirección general de Aduanas, cuyos datos dan la resultante de un movimiento comercial progresivo en esta ciudad y puerto, que unido á la feracidad de su suelo y bondad de su clima, hacen de Castellón una de las ciudades más ricas de la costa del Mediterráneo.

Por todo lo expuesto á V. E.: Suplico se digne atender las legítimas aspiraciones de la Cámara de Comercio, trasladando al Puerto del Grao la Administración principal de Aduanas. = Castellón 10 Junio 1902. = El Presidente, *Carlos G. Espresati*. = El Secretario General, *Juan Errando*. = Excmo. Señor Ministro de Hacienda. »

Los deseos de la Cámara oficial de Comercio de Castellón y las gestiones que personalmente hizo su celoso presidente, secundado eficazmente por otras personas no menos amantes de la prosperidad de esta capital, se han visto ahora coronados por un resultado tan justo como lisongero, pues es ya un hecho la traslación pedida.

Puede Castellón felicitar-se por esta mejora y agradecerla á los que han trabajado por conseguirla.

El traslado de la Administración principal de Aduanas de esta provincia á Castellón muchos años ha que se reclamaba por cuantos sentían los efectos de la separación y distancia de tan importante centro burocrático de otros intimamente relacionados con él. En el ministerio de Hacienda se consideraba ese cambio muy conveniente y oportuno. Solo faltaba una mano hábil y enérgica que arrancase la justa resolución.

No es esta mejora para nuestra ciudad de la trascendencia é importancia de la constitución de la Junta de obras del puerto, á la susodicha Cámara de Comercio debida, ni quizá llegue á reportar las utilidades que podían producir las vías metálicas del camino del Grao, por la misma Cámara pedidas; pero es de indudable importancia para nuestro comercio, y sus efectos beneficiosos no tardaremos mucho en conocerlos.

DE AGRICULTURA

Multiplicación del algarrobo

En los países en que se cultiva, se tienen dos opiniones diferentes respecto del método de multiplicación.

Pretenden unos que el algarrobo debe ser colocado en viveros, para verificar luego su traslado al lugar definitivo. Otros creen que conviene depositar la semilla de algarrobo silvestre en el punto mismo donde quiera poseerse el árbol, é injertar luego la planta joven.

Los sostenedores de este último sistema afirman que el valor del algarrobo consiste en el poderoso conjunto de sus raíces, que se extienden en el suelo buscando, allí donde se encuentre, la humedad que necesitan. Los algarrobos que se siembran en lugar propio, tienen una raíz fija que ahonda verticalmente en busca de capas acuosas, mientras que los algarrobos criados en viveros, poseen sólo raíces mutiladas, que se desarrollan horizontalmente, pero que están poco dotadas del geotropismo característico de la raíz principal.

Hase intentado conciliar las dos tendencias, dice el Dr. Trabud en el *Bulletin agricole de l'Algérie*, cultivando durante un año ó dos en macetas los jóvenes algarrobos y trasplantándolos después con sus raíces enteras al lugar de su permanencia definitiva.

En Italia se sustituyen las macetas de barro con otras formadas con trozos de caña, de longitud, de unos 5 centímetros; el Dr. Rizza, partidario de esta sustitución aconseja que se opere del siguiente modo: se preparan tubos de unos 25 centímetros con gruesas cañas, como las que se emplean para el sostenimiento de la vid, cuidando de extirpar los nudos intermedios que cierran el tubo. En Enero se llenan estos trozos de cañas con buena tierra preparada con estiércol, y se siembran en cada uno de ellos dos ó tres semillas de algarrobos á 3 ó 4 cen-

AYER Y HOY

tímetros de la s
lado de otro en
fondo se depos
uno y otro tubo
que las bocas c
en un plano ho
mente para que
go se cuidará c
tirpando adema
En diciembre s
ciones de pode
dando los tuba
y plantando la
sí sola irá desc
indicado conse
cipal.

No tenemos
ensayos de vive
do, y creemos
de la afición q
nuestros labrad

Y aunque son
dediquen algun
facilidad con q
berales sin ape
á la repoblació
estos viveros b
agrícola tan lu
todos saben da
gente y laborio

tímetros de la superficie. Estos tubos se colocan derechos al lado de otro en una trinchera excabada en la tierra, en cuyo fondo se deposita una capa de guijarros ó de cascajo; entre uno y otro tubo se coloca arena fina, procurando finalmente que las bocas de todos los tubos se habran á un mismo nivel en un plano horizontal. Bastará entonces regar convenientemente para que las simientes germinen y se desarrollen; y luego se cuidará de que quede en cada tubo un solo vástago, extirpando además las malas hierbas que pueden haber nacido. En diciembre siguiente el joven arbolillo se hallará en condiciones de poder ser trasplantado, lo cual se verificará trasladando los tubos al lugar definitivo, metidos dentro de cajones, y plantando la caña con el árbol, porque con el tiempo y por sí sola irá descomponiéndose. Gracias al sistema que dejamos indicado conservará el algarrobo perfectamente la raíz principal.

No tenemos noticia de que en nuestra región se hayan hecho ensayos de viveros según el sistema por el Dr. Rizza aconsejado, y creemos que vale la pena de que se hagan, pues es grande la afición que se ha despertado de pocos años acá entre nuestros labradores al cultivo del algarrobo.

Y aunque son pocos los agricultores de esta provincia que dediquen alguna parcela para vivero de algarrobos, porque la facilidad con que estos se reproducen en los mismos algarrobales sin apenas exigir ningún cuidado contribuyen mucho á la repoblación de estos árboles; creemos, sin embargo, que estos viveros bien explotados han de constituir una industria agrícola tan lucrativa como la de las viveros de naranjos, que todos saben da muy pingües resultados al agricultor inteligente y laborioso.

P. DE G.

LE FLOU POTENTIEL

Une rondalle de la terre

Il y a une terre qui est si douce et si tendre
qu'elle se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre

Il y a une terre qui est si douce et si tendre
qu'elle se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre

Il y a une terre qui est si douce et si tendre

LE FLOU POTENTIEL

Il y a une terre qui est si douce et si tendre
qu'elle se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre

Il y a une terre qui est si douce et si tendre
qu'elle se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre

Il y a une terre qui est si douce et si tendre
qu'elle se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre

Il y a une terre qui est si douce et si tendre
qu'elle se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre
et se laisse aller à la douceur de la terre

—Venç á desfermarte, y axí 's meus germans no 't farán passar pus martiri.

La desferma, y s' águila, tota agraida, li diu:

—¡Que Deu t' ho pach lo qu' has fet per mí! però jo també t' ho vuy pagar. Mira, arrabasem sa ploma més llarga de s' ala endreta: des canó fen un ciulet, y no 'l perdes. Si may te veus estret y apurat, sonel, y jo vendré á donarte adjutori.

En Bernadet ho va fer axí; y s' águila pega tres bots per pendre sa fua, axampla ses ales, y, per amunt s' ha dit, no la veren pus.

Lo endemá els altres dos fiys del rey ploraren tot lo día, feyen potadetes y se tiravan en terra, porque s' águila los era fuyta y no sabían com.

Dins poch temps se mou una guerra, el rey se 'n hi hagué d' anar; y ho va haver de fer de tot, però de tot, per guanyarla.

Com era tan acorat, que no tenía por de res, y sempre volía anar davant, torná ab una partida de ferides.

Es metjes feren tot quant varen sebre per curarles hi.

Anava be de totes fora d' una ben grossa que 'n tenía á una cama, que, com més cosas li posavan, més s' enmaleía.

Es metjes arribaren á dir:

—Si no li posen la flor romanial, no s' adobará may.

—¿Y ahon se fa aquesta flor? demana 'l rey.

—Axó es lo que noltros no sabem, digueren ells. No més sabem que es una flor que tot ho cura, si ses nostres lletres no menten.

El rey crida 's seus fiys, y los diu:

—Fiys meus, ja 'u veys: es metjes diuen que si no 'm posen en aquesta ferida la flor romanial, no hi ha cura per mi. Aquesta flor pareix que ningú la sab: á voltros vos toca anarla á cercar fins que l' hájau trobada. Es qui la 'm duga, aquell tindrà sa corona, en morirme jo.

Es tres germans prenen un bossot de dobles de vint y un cavall, y ja son partits.

Troban un entreforch de tres camins, y diuen:

—Prenguemne un per hom, y dins un any y un día aquí mos hem d' esperar.

Axí quedaren; y cadascú per son vent, camina caminarás,

y se'n anà, terra qui terra la dir romanial, y demanant
 lures à voltes que vegeu per ningú els ne sabia dir.

Y passava terres y mas terres, y passava setmanes y
 mesos, y acabaria a mig any demés en lloch on havia de
 haver de aquella bona de dir.

Ja curia esmes qui feya dir, y en Bernadet a la fi
 recorda de lo que li havia romanet s' agülla que en veure
 se agura, sinas es vollet que havia fet les veu de sagüna
 de s' ale en terra.

En s' ale, y al acte d' anar a veure s' agülla.

— ¿Que vols de mi Bernadet?

— ¿Que de la veu que m' ha parat de una terra a una
 terra, que m' s' afillare mentres m' li poseu la dir romanial
 y fins la entia a veu a mi y a d' els altres de par
 mans, y es qui la hi dona, aquell ha de tenir se curia.
 Fa una mesa que la veu per un punt de pagüna de
 ter en lloch a veu m' s' la veu y si me fins a veu es.

En s' ale se curia de man y en fins, a s' curialum, vegeu
 un gran dir penyal, de s' ale de quatre d' dir camp
 ras, en forma de best, un espereu, d' agülla, d' agülla,
 Parens s' ale mestre d' una gran història afuada.

— ¿Vols aquell penyal? M' s' agülla.

— Si, m' en Bernadet.

— M' ella s' ale s' agülla una vasta de romanial, m' s' ale
 s' agülla en lloch, pus y aquest romanial de la dir romanial
 que m' veu.

En Bernadet vegeu s' agülla de mi, y digne.

— ¿Per quin possible es arribat? Aquí no hi ha cap
 terra, y malament m' hi ha gres, qui es capàs d' enllace
 per aquell penyal y arribat al cap demunt?

— M' s' ale m' vegeu, que m' aviat heu serem. Fa
 un punt demunt m' y a ferret fort, que si queges, m' ve
 veu m' pus y m' heu per.

En Bernadet s' li anava, y s' aferra ben fort.

— ¿Estàs? M' ella.

— Estàs, respón ell.

S' agülla vegeu afuada, y per amunt s' ha dit, y per
 amunt, y se'n anà cap en es penyal.

¿Que me'n direu? Ell no s' aturà fins que hi va esser
 demunt.

Allá dalt casi no més hi havia lloch per ella y per en Bernadet, que la tenia ben estreta, tremolant com una fuya de poll, y no la volia amollar de por que 's cap no li rodás ó no li llenegás un peu, perque hauria redolat cap avall, rebotint de ressingle en ressingle, fins á pegar tot bocins un capficó en tota l' orde dins la mar, que bramulava allá avall tota alsurada. Ses ones duyen tanta malicia, que ab cada sobatuda tot es penyal vimetjava.

—¡María Santíssima! ¡Bon Jesuset meu! deya en Bernat, plorant. ¡A bona part m' has duyt! ¡ja no 'n faré altra!.... ¡está fet de mí!

—¡Ca, homo, deya s' águila, donantli coratje: ¡no tingues por de res! ¡no t' acoquines, que no hi ha tant per tant!

Just devora 's seus peus s' obría una encletxa, y tirava ben endins.

—Mira dins aquesta encletxa, diu s' águila, veam que hi afinarás en es fons.

En Bernadet hi mira, y des cap d' un poch diu:

—¡O quina cosa més guapa! ¡quina cosa més de veure que hi destriy! ¡Una flor!.... ¡sa flor més hermosa qu' haja vista may!.... O quina oloreta tan bona que dexa anar!.... ¡de tan endins m' invest!

—Ydó vataquí la flor romanial, diu s' águila. A veure si t' aficas dins aquesta encletxa, y si li arribas.

En Bernadet s' hi afica ab so cap devant, fent nevegar ses mans de bona manera. Ja no 'l veyen de tant que s' era enfonyant; però s' encletxa, com més anava, més s' estrenyía, y arribá un punt que s' atlot no pogué passá pus envant. No més li faltava un paumet per bastar la flor romanial.

Be s' estirá, y enforinyá; sa bona de flor era un paumet més avall.

—No li puch bastar, digué á la fi: me falta un paum.

—Ydó puja, diu s' águila.

S' atlot pujá, y ella li allarga una cama, y li enfloca aquesta:

—Mira, tayem aquesta cama devora sa cuxa; ab ella te tornes aficar fins allá hont t' éts aficat ara, y ab aquesta cama arribarás á sa flor; s' arpa l' agafará per sa soca. En tenirla, tu estiras, y la te fas teua.

—¿Jo tayarte aquesta cama? ¡Axó sí que no 'u faré per res del mon! deya en Bernat, ¿jo afollarte pera sempre?... ¡jamay!

—Creu, Bernat, que 's creure es criansa. ¿No som jo que t' ho dich? Tu dexa estar s' ansia per mí, y no tengas por de sa cama. Sa cama, en tenir la flor romanial, aviat tornarà estar confegida com ara.

Tant arribá á dir s' águila, que 'n Bernat á la fi se treu un trinxetó que duya, agafa aquella cama, la taya devora sa cuxa, s' afica ab ella dins s' encletxa, y per avall s' ha dit.

Com torna esser allá hon no havia pogut passar pus en-avant, allarga tant com pot sa má ab que tenia sa cama de s' águila: ja no li faltava un paumet per abastar la flor romanial, ja la tocava. S' arpa tot d' una l' estreny per sa soca, en Bernat pega tirada, y la se 'n va dur per amunt.

Aviat va esser defora ab sa flor dins ses mans.

¡O que la hi trobava de guapa y bufarella! ¡ab quin gust la se mirava y l' olorava! Com que la s' hagués de menjar ab la vista, y no 'n sabia decantar es nás! ¡Vaja quina flor! Feya un remellet de tres floretes color de cel, sa cosa més senyorívola, ab tres sostres de fuyes ¡tan ben tayades, tan ben compostes, tan lluentes, tan fresques! totes brufades d' un polsim fí, ben fí, com á de grana.

—Arrabassa una d' aquestes tres floretes, diu s' águila; fregalem per es tay, y fe hi tocar sa cama tayada.

En Bernadet ho fa axí, y, tot d' una que sa cama toca 's tay, queda confegida ab sa cuxa, y ja no fonch conexedor que l' haguessen tayada may.

En Bernadet quedá ab sos cabeys drets.

—¿Ho veus, diu ella. com no hi havia que tenir ansia de sa cama? No hajes por: mentres tu me cregas, anirás be. Ara lo qu' has de fer, desseparar ses dues floretes que 't quedan, y amagaleste ben amagades, y may en mostres ni en dones més qu' una; y mira: ¡veshi alerta á ferles servir! que, en haver servit una vegada, ja perden tota sa seua virtut.

—No més les he mester per curar sa cama de mon pare.

(*Se continuará.*)

PESADILLA

La prensa, con el fúnebre relato
de los vuelcos y choques y caídas,
de las horribles muertes que el Progreso
por servir á la Industria en estos días
sembró para que en Africa se mofen
de la Europa cultísima,
trastornó mi cabeza. Ante mis ojos,
que en vano el sueño conciliar querían,
ví pasar en confuso remolino
descomunales máquinas malditas
que una estela de sangre iban dejando,
sin que acertase á divisar mi vista
de aquellos infernales armatostes
en su carrerera loca al loco guía.
Y creí percibir en mis oídos
de su aliento de fiera maldecida
monótono el *taf taf* y el estruendo
de su enorme bocina,
que sin cesar sonando,
la trompeta final me parecía,
y los gritos de horror del campesino
y angustiosos los ayes de las víctimas.
..... Así quedé dormido, y de mi mente,
no bien se hubo cerrado mi pupila,
ideas mil se apoderaron presto
que en forma de aplastante pesadilla
hicieron que en brevísimos instantes
pasara para mí toda una vida.
Yo soñé que era rico; que de todo
cuanto cabe en la humana fantasía
en mi palacio de valor inmenso
acumuló mi gusto sibarita;

que por doquiera mis lujosos trenes
eran la admiración si no la envidia
y que igual la mujer inmaculada
que aquella cuyo honor es mercancía
con los labios brindábanme cariño
que, traidores, sus ojos desmentían.
Que en estas circunstancias anuncióse
en París, la ciudad cosmopolita
que de Europa es *la loca de la casa*,
una carrera audaz y divertida
á la que los ricachos de este mundo
sin pensar en el otro concurrían
vestidos cual fantasmas
con la idea del triunfo siempre fija.
Y allá fuí yo también con mi automóvil
y tuvo un loco más aquella liza.
Soñé después que el anhelado instante
llegó en que me anunciaron la partida;
que echó á correr mi coche velozmente
y que una masa humana me aplaudía
perdiéndome entre nubes que cegaban
y entre vítores mil que enloquecían.....
Cuánto anduve no sé, ni lo recuerdo,
en la primer titánica embestida;
solo sí que á mi espalda iba dejando
montes, valles, ciudades, pueblos, villas,
terrenos pedregosos
y fértiles campiñas
y que mi coche al vuelo, siempre al vuelo,
en su marcha inaudita,
rápida, radical y brutalmente,
como Maura diría,
me llevaba por junto á precipicios
que más se adivinaban que veían.
Y así volando desviose el coche
al descender desde empinada cima;
se salió del camino; la montaña
medimos él y yo; de mis costillas
rompiéronse ¡Dios mío! seis ó siete
en aquella caída,

y bajo el coche el cuerpo magullado
en estertor mortal se revolvía.
A dos pasos del tronco la cabeza
con ojos muy abiertos y faz lívida
al contemplar el cuadro espeluznante
que se ofreció á su vista
pidió auxilio con voz imperceptible,
con voz desfallecida,
y mientras mi nariz no sosegaba
por el maldito olor á gasolina.
Luégo me ví atendido con cariño
por un angel de Dios, mujer divina
que manchó la blaucura de sus tocas
con sangre de mis múltiples heridas.
Y.... en esto disperté sobresaltado
de aquella pesadilla
pudiendo convencerme con asombro
de la verdad de lo que allí ocurría.
La caída la dí desde mi catre
cuyos colchones de mi cuerpo encima
oprimiéndome el pecho fuertemente
á poco más me matan por asfixia.
La hermana que soñé no era una hermana
pues era mi patrona, era *una tía*
que á mis voces entróme el desayuno
casi, casi en camisa;
los manchones de sangre el chocolate
que cuando aquella se acercó solícita
le eché de un manotazo; y el terrible
olor á gasolina
el contenido de modesto objeto
que bajo de la cama yo tenía,
objeto que rompí con la cabeza
cuando dí la caída.

SIXTO COXIS

El Pantano de la Rambla de la Viuda

I

Aunque ya las han publicado nuestros colegas locales, por lo cual habrán llegado á conocimiento de muchos de nuestros lectores, creemos conveniente para su mayor propagación y para que nos sirvan como punto de partida de ulteriores trabajos periodísticos, reproducir en estas páginas las bases de convenio entre la empresa concesionaria del pantano de «María Cristina» y los propietarios de tierras enclavadas en la zona regable, propuestas por la comisión designada en junta general de terratenientes.

1.^a La empresa concesionaria se obliga á construir el pantano y suministrar el agua necesaria para toda la zona regable, dentro del plazo máximo é improrrogable de 14 años á contar desde la fecha del presente convenio, sin que por concepto alguno, pueda ampliarse este período á mayor número de años que el fijado en esta base.

2.^a La empresa se obliga así mismo á dar anualmente el agua necesaria para regar todas las tierras correspondientes á la zona regable, de ocho veces para los predios de arbolado y diez para los de otro cultivo; quedando á cargo de la Comunidad de regantes, representada por un Sindicato, el régimen y distribución de las aguas, desde el momento en que salgan del pantano. Hasta que se constituya este sindicato definitivamente por la Junta Directiva de la Comunidad de regantes, ésta será la única competente para determinar la época de los riegos y la prioridad que haya de establecerse entre los dueños de las fincas.

3.^a Es de cargo de la empresa la construcción y conservación del pantano y de las obras necesarias para el aprovechamiento normal de las aguas en condiciones oportunas; pero los regueros ó derivaciones que deban construirse desde las acequias principales para trasladar el agua á cada uno de los predios correspondientes, será de cargo de la expresada Comunidad de regantes ó del Sindicato definitivo, tan luego como este se constituya.

4.^a Si la empresa constructora no facilitara el número de riegos establecido en la base 2.^a hasta el punto de que éstos no llegaran por lo menos al número de tres y cinco respectivamente en cada año, la Comunidad de regantes podrá optar entre la rescisión de este contrato lisa y llanamente, ó su con-

tinuación, mediante el pago tan solo de la parte proporcional del cánón señalado para el número de riegos que se fijan en la base 2.^a. Esto no se entenderá en casos de fuerza mayor, en los cuales la Empresa no adquiere responsabilidad alguna, ni en este concepto, ni por ningún otro.

5.^a Si la empresa constructora, una vez terminadas las obras del pantano en el tiempo que establece la base 1.^a, no pudiese facilitar el agua en la proporción que determinan las bases 2.^a y 4.^a, tendrá derecho á utilizar una prórroga de cinco años, durante los cuales llevará á cabo reformas que juzge necesarias para producir un caudal de aguas suficientes á satisfacer cuando menos el número de riegos estipulado en la base 4.^a. Si esto no se consiguiera en dichos cinco años, al espirar este periodo, quedarán de propiedad del Sindicato ó Comunidad de regantes, el pantano, canal y acequias que se hubieran construido, fuera también los casos de fuerza mayor.

6.^a Los terratenientes que suscriban este convenio se obligan á constituirse en Comunidad de regantes ó Sindicato, antes de que pueda utilizarse para el riego el agua del pantano; y entre tanto, se nombrará una Junta elegida entre los propietarios que firmen este convenio, los cuales deberán serlo por lo menos de 2.250 hectáreas entre todos los firmantes.

De dicha Comunidad ó Sindicato formará parte en representación de la Empresa, un vocal elegido por esta última, que no está obligado á ser terrateniente y que tendrá iguales derechos que los individuos de la Comunidad.

7.^a La zona regable se dividirá en tantas partes como partidas rurales tiene en la actualidad, llevando igual denominación; y para cada una de las cuales la Empresa construirá una acequia.

8.^a La Empresa tendrá su domicilio legal en esta capital.

9.^a Los terratenientes se obligan á pagar á la Empresa por beneficio del riego á partir desde el día en que la Empresa pueda dar el agua necesaria para el cultivo que cada propietario acepte, ó sea el que se establece en la base 2.^a, un cánón máximo equivalente á 100 pesetas por hectárea de tierras dedicadas á arbolado y 125 pesetas por igual porción de terreno destinado á otros cultivos, cuyo cánón deberá pagarse por meses ó trimestres vencidos á voluntad de la empresa.

10 Los terratenientes que autoricen este convenio, se obligan á admitir y pagar el riego de las hectáreas que cada uno exprese en su petición respectiva al suscribir este contrato, cuyo pago será exigible por la Empresa desde el momento en que facilite el agua en la proporción establecida en las procedentes bases, debiendo tenerse en cuenta que los terratenientes que se suscriban antes de constituirse la Comunidad de regantes, solo pagarán en concepto de cánón 98 pesetas por hectárea de tierra dedicada á arbolado y 123 pesetas por igual porción de terreno destinada á otros cultivos.

Caso de que la Empresa tuviera por conveniente en cualquier tiempo, rebajar el tipo del cánón expresado en la cláusula 9.^a, se entenderá rebajado así mismo, proporcionalmente el de los suscritores que se hayan instrito antes de constituirse la Comunidad de regantes.

11. Los terratenientes que aspiren á los beneficios del riego de acuerdo con las presentes bases, deberán suscribir ante todo un contrato con la Empresa constructora, en el cual se obligará cada parte al cumplimiento de las condiciones generales fijadas en el presente convenio y á las particulares del referido contrato, obligando el suscriptor terrateniente al pago del cánón fijado en estas bases y afectando especialmente en contrato refaccionario, las fincas que han de ser objeto del riego concedido.

En caso de fallecimiento, venta ó cualquier otra causa de transmisión, caducará el derecho del suscriptor regante que le ocasionara y no podrá utilizarlo el nuevo poseedor sin otorgar otro nuevo documento ó contrato, independiente del celebrado con el transmitente, considerándose como una nueva concesión aghena á la que disfrutó el anterior dueño ó poseedor del predio regable.

Si cualquiera de las partes, ya del presente convenio, ya del contrato particular que otorgue la Empresa con cada uno de los suscritores ó regantes, faltara al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en tales documentos, podrá la otra parte exigir que se otorgue escritura, elevando á instrumento público, el privado, en que la obligación infringida apareciera.

12. Los terratenientes que autoricen este convenio se obligan á ceder por su justo valor las tierras de su respectiva propiedad, necesarias para todas las obras relativas al pantano; canales, acequias y demás que hayan de utilizarse en el desenvolvimiento de la Empresa.

El valor de estas cesiones se fijará por dos peritos; uno nombrado por la Empresa, y otro, por la Comunidad de regantes ó Sindicato. En caso de discordia se elegirá un tercero que fijará la suerte de entre los matriculados en esta población.

La Empresa pagará el total valor del terreno que en virtud de dicha tasación adquiera antes de utilizarlo.

13. El importe de los gastos de escrituras que hayan de otorgarse para convertir este convenio en documento público, el de los que produzca en su caso la inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen como consecuencia de ello, serán de cuenta exclusiva de la Empresa.

14. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de las presentes bases, se someterán á la resolución de amigables componedores nombrados por la Comunidad ó Junta de regantes y la Empresa ó Sociedad constructora y explotadora del pantano, de acuerdo con los preceptos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Rafael Gasset, José Plá, José Marzá, José Alegre, Enrique

*Gimeno, Carlos G. Espresati, Tiburcio Mart'n, Jaime Sana-
huja y Salvador Guinot Vilar.*

La Junta general de propietarios, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado aprobar definitivamente las precedentes bases.

Castellón 17 Mayo 1903.—El alcalde, *Rafael Gasset*.—El secretario, *José Vilaplana*.

II

Creemos que las anteriores bases, amplia y detenidamente estudiadas y discutidas por la comisión gestora y la empresa concesionaria y también por la junta general de terratenientes, que las aprobó por unanimidad concediendo un voto de gracias á la expresada comisión; creemos que son bastante claras y sencillas para que valga la pena de detenerse en un minucioso estudio de ellas. Cualquiera puede ver que por ambas partes, empresa concesionaria y propietarios de predios regables, ha habido un justo y conveniente regateo para concederse mutuamente las garantías que la prudencia exige para el logro de un negocio de importancia, sin que ninguna de las partes contratantes se haya dejado llevar por los consejos del egoísmo, exigiendo condiciones honerosas.

Pero como la propiedad rural tiene aquí motivos sobrados para mirar con desconfianzas y recelos todas las iniciativas de mejoramiento, por nobles y dignas que sean, y nunca faltan espíritus inquietos y estrechos, que se gozan imaginando dificultades y obstáculos insuperables, cuando no añagazas y emboscadas, no es extraño que algunos terratenientes muestren aun recelos y dudas injustificadas, que podrían ser hijas de un egoísmo brutal si las menguas del entendimiento no tuvieran tan amplios dominios.

Precisamente la base 11.^a, que es la que al parecer lleva más preocupados á algunos terratenientes, ha sido desde el principio la más discutida y estudiada, la que ofrecía mayores dificultades, que por de pronto parecían insuperables y luego fueron fácilmente vencidas, gracias al manifiesto espíritu de concordia que guiaba á la empresa concesionaria. Pedía esta al comenzar las gestiones del convenio que los predios regables le respondieran hipotecariamente y á perpetuidad del pago del cánón estipulado: nos opusimos resueltamente, desde el principio á esa pretensión por considerarla excesiva garantía para los intereses de la empresa y obligación muy penosa para la propiedad rural. Mientras no hubiese manifiesta mala fe por parte de los terratenientes ¿para qué esa obligación hipotecaria, gravamen honeroso en toda propiedad? Hubiéramos aceptado esa obligación si en ella y solo en ella estribara el derecho al riego; pero siendo este por virtud de la ley y por efecto de la concesión del pantano anterior y superior á todo contrato ó convenio entre la empresa y los terratenientes, no debían estos consentir que pesara sobre sus fincas una obli-

gación que podía luego, andando los tiempos, dificultar gravemente las transacciones del cambio de dominio y las variaciones culturales. ¿Quién es tan incauto que grave sus tierras con una hipoteca para adquirir un derecho que legalmente posee y que si ahora puede ser un beneficio inmenso, quizá mañana no lo sea tanto? Comprendió la empresa concesionaria que nuestra negativa era justa y ella misma dió la solución al asunto, sustituyendo la obligación hipotecaria por el contrato en la base 11.^a expresado. La comisión gestora aceptó inmediatamente esta solución, que al manifestarse á la junta general fué acogida con aplauso.

Y viene ahora el recelo injustificado y dice:—Al suscribir ese contrato mis tierras no adquieren ningún beneficio, porque el que ahora me concede, desaparece mañana cuando de mi dominio pasen al de otro.

Y á este podemos contestarle:—Si no suscribes ese contrato la empresa concesionaria no emprende el negocio, porque no le das garantías suficientes para que exponga su capital, y si lo suscribes se emprenden las obras, y beneficias tus tierras, porque el derecho á regarlas que hoy adquieres, libre es de adquirirlo quien de tí las reciba, porque la ley protege su derecho y la concesión señala á la empresa un cánón máximo, poco mayor que el ahora convenido. Luego al suscribir ese contrato obligas á la empresa á que haga efectivo el derecho real que tienes al riego de tus tierras, derecho que estas no pueden perder al cambiar de dominio y que el nuevo poseedor usará ó no, según crea conveniente, mediante el pago del cánón.

Si en este asunto tan claro y sencillo ha habido realmente alguna confusión no se comprende si no es partiendo de un principio erróneo, como lo es el supuesto de que hecho el pantano solo pueden beneficiarse de él las tierras de los que ahora convengan con la empresa mediante particular contrato; de manera que este, que solo es un medio eficaz y quizá único para la consecución de un beneficio, se pretende convertirlo en su fuente de derecho. Nadie debe olvidar que la ley de aguas y la concesión del pantano son anteriores y superiores á todos los convenios, y que estos solo se pactan para la más fácil y pronta realización de la mejora, para que las garantías de éxito del capital industrial y del agrario sean mayores que las que las leyes ofrecen.

Y si á estas observaciones replica el egoísmo:—Pues mi derecho al riego es anterior y superior á ese contrato, que lo firmen los que quieran, yo no; podremos dar por terminado el asunto con la absoluta seguridad de no ver implantada tan inmensa mejora, porque todos llevamos oculto muchísimo más egoísmo del que se necesita para destruir la empresa más gigantesca que pueda acometer el hombre.

S. G.